

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00553 00**

Como quiera que se reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE

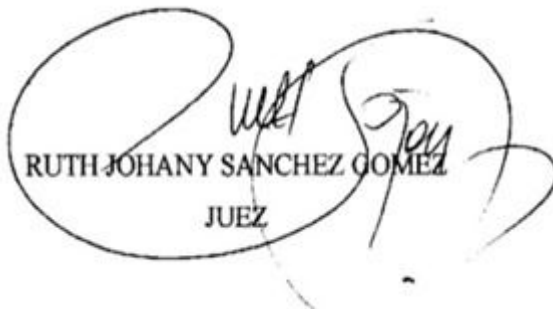
1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, señalados en las cautelas.

Oficiése a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del ejecutado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Conforme a la solicitud formulada por parte actora por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Decreto 806 de 2020

Limítese a la suma de \$21.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria